

# New Jersey Departamento de Asuntos Comunitarios

SUBSIDIO DEL BLOQUE PARA EL DESARROLLO DE LA  
COMUNIDAD – RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES POR  
EL HURACÁN SANDY

Ley Pública 113-2 del 29 de enero de 2013  
FR-5696-N-01 del 5 de marzo de 2013



## ENMIENDA NÚMERO 1 AL PLAN DE ACCIÓN

### ENMIENDA NO SUSTANCIAL SOBRE LO SIGUIENTE:

- Añadir modificación de requisitos sobre elevación
- Aclaración sobre proceso de selección en el Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación
- Revisión de “actividad elegible” en el Fondo de Pre-Desarrollo del Programa de Vivienda de Alquiler Asequible
- Revisión acerca de la Agencia Administradora del Programa de Revitalización de Vecindarios y Comunidades
- Aclaración sobre “obligación de participación local” (*match*) en el programa de asistencia pública de la FEMA

FECHA DE PRESENTACIÓN

AL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: 18 de julio de 2013

FECHA DE APROBACIÓN

POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: 23 de julio de 2013

Chris Christie  
Gobernador

Kim Guadagno  
Vicegobernadora

Richard E. Constable, III  
Comisionado



101 South Broad Street, P.O. Box 800  
Trenton, NJ 08625-0800



## **Enmienda Número 1 No Sustancial al Plan de Acción sobre Asignaciones de Recuperación por el Desastre del Huracán Sandy, Ley Pública 113-2, 2013**

### I. VISIÓN GENERAL

El propósito de esta **Enmienda Número 1 al aprobado Plan de Acción (APA)** del Estado, es brindar aclaraciones no sustanciales sobre áreas identificadas del programa, tal como se detalla en el documento. Esta enmienda no se considera sustancial, puesto que estas aclaraciones y adiciones no implican una nueva asignación o transferencia/re-asignación de fondos; no crean un nuevo programa y no cambian los beneficios o criterios de elegibilidad del programa. Como no es una modificación sustancial, no se requiere un período para comentarios públicos. La enmienda será publicada en el sitio web del Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés) conforme a los requisitos.

### II. ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN

#### **A. Modificación de los requisitos sobre elevación**

Según el Aviso del Registro Federal del 19 de abril de 2013 que provee *Orientación sobre Exenciones y Requisitos Alternos para los Beneficiarios de los Fondos de Recuperación del Huracán Sandy del Subsidio en Bloque para el Desarrollo en Caso de Desastre*, los beneficiarios que ya han presentado su Plan de Acción antes de la publicación del Aviso, deberán presentar una enmienda no sustancial para incorporar los requerimientos modificados de elevación.

Esta enmienda modificará la **Sección 6: Otros Criterios; Sección 6.2 sobre Medidas por Implementar por el Estado para el Fomento de Vivienda Adecuada y Resistente a Inundaciones en Todos los Grupos de Ingresos**

Párrafo 1. El Estado de New Jersey, por decreto de emergencia, ha adoptado la actualización del Dictamen del Nivel de Inundación Base (ABFE, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Usando mapas más actuales de dictamen, se proporciona a los residentes y a las comunidades los mejores datos disponibles de la FEMA sobre mitigación del riesgo en un evento futuro de inundación.

{insertar}. *Además, el Estado garantizará el cumplimiento de normas acerca del uso de sus fondos según el requisito emitido recientemente por la FEMA sobre la elevación base en caso de inundación, según Orden Ejecutiva 11988 y Código de Regulaciones Federales 24, Parte 55, que consiste en elevar o proteger contra inundaciones con un pie de altura de elevación las nuevas construcciones y estructuras substancialmente mejoradas.*

#### **B. Aclaración sobre el Proceso de Selección en el Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación para Propietarios de Viviendas**

En la Sección 4.1.1 del Plan de Acción, el Estado describe el Programa de Reconstrucción,

Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM, por sus siglas en inglés). El Plan de Acción proporciona detalles sobre elegibilidad y criterios de priorización de propietarios que sufrieron daños como resultado del huracán Sandy. El Estado emprendió una aleatorización (proceso electrónico de selección al azar) para garantizar la equidad e igualdad de acceso; manteniendo coherencia con las prioridades establecidas y la reserva de fondos, como se indica en el Plan de Acción. Para proporcionar más aclaraciones sobre el proceso emprendido, mediante esta Enmienda el Estado inserta en el Plan de Acción los enunciados a continuación, permaneciendo constante la priorización y distribución del 70% de los fondos para ingresos bajos a moderados (LMI, por sus siglas en inglés) y 30% para ingresos que no sean bajos a moderados.

#### **Aclaración a la Sección 4.1.1 del Programa de Reconstrucción, Rehabilitación, Elevación y Mitigación (RREM) para Propietarios de Viviendas**

##### **Criterio de selección:**

- Para asegurar que la asistencia esté disponible para quienes probablemente sean los más necesitados, el 70% de los \$600,000,000 asignados al RREM deberá beneficiar a los hogares con LMI. El 30% restante estará destinado a las familias, cuyo ingreso bruto ajustado sea de \$250,000 o menos, monto que fue elegido para maximizar los recursos del Estado para asegurar que la clase media de New Jersey con insuficientes medios, tenga cobertura del RREM.

{insertar} *Todas las solicitudes recibidas en la fase inicial establecida serán procesadas de manera aleatoria al final de esa fase para fijarles un orden numérico. Este ordenamiento seguirá luego un proceso de priorización según el orden numérico dado al azar hasta que el Departamento de Asuntos Comunitarios (DCA, por sus siglas en inglés) alcance el máximo en cada grupo – reservando el 70% de los fondos del proyecto RREM para el grupo de LMI y 30% de los fondos del proyecto RREM para el grupo que no tenga LMI.*

Con respecto a la priorización descrita anteriormente, las solicitudes presentadas por los propietarios, cuyas viviendas fueron dañadas substancialmente, se procesarán en el orden en que fueron recibidas {insertar} *en la fase 1* y tendrán prioridad frente a las de otros solicitantes, cuyas casas no fueron dañadas sustancialmente, hasta que esa priorización haya sido agotada. {insertar} *En caso de exceso de solicitudes presentadas al programa, el Estado también revisará la distribución geográfica de los beneficiados para asegurar una distribución correspondiente con relación a los niveles de daño representados en el Cuadro 2-8 del Plan de Acción y en consonancia con las prioridades del mismo. Se hará un ajuste para permitir que ese umbral de daños se cumpla si hubiese un número suficiente de solicitantes.*

#### **C. Revisión de “actividad elegible” en el Fondo de Pre-Desarrollo del Programa de Vivienda de Alquiler Asequible**

Para mantener consistencia con la descripción del programa, esta enmienda corrige “actividad elegible” según lo indicado en el Plan de Acción. El programa tal cual es descrito en el programa del Plan de Acción, es para cubrir “los costos relacionados con el pre-desarrollo, incluyendo los estudios de viabilidad, gastos arquitectónicos, estudios ambientales y de ingeniería, gastos legales u otros costes

subvencionables intangibles". La actividad elegible ha sido incorrectamente calificada en (a) (1) como adquisición, la que no es parte de este programa.

#### **Editar Sección 4.2.3.1 Fondo de Pre-Desarrollo para Vivienda de Alquiler Asequible**

**Elegibilidad:** {insertar} *Sección 105(a)(12)* Ley de Desarrollo Comunitario y de Vivienda (HCDA, por sus siglas en inglés); Actividad Planeada. {borrar} ~~Sección 105(a)(1)~~

#### **D. Revisión acerca de la Agencia Administradora del Programa de Revitalización de Vecindarios y Comunidades**

El Programa de Revitalización de Vecindarios y Comunidades (\$75 millones) es descrito como un programa administrado por la Autoridad de Desarrollo Económico de New Jersey (NJEDA, por sus siglas en inglés). Esta enmienda no sustancial aclara que el DCA puede administrar estos programas directamente, según corresponda.

#### **Aclaración a la Sección 4.3.3 Revitalización de Vecindarios y Comunidades**

Párrafo 1. Debido a los graves daños en las economías de las zonas afectadas, la NJEDA {insertar} y el DCA apoyarán las actividades vinculadas al crecimiento económico y la revitalización de las zonas afectadas.

Párrafo 2. Estos fondos serán administrados directamente por la NJEDA {insertar} o el DCA o concedidos a otras entidades a través de avisos de disponibilidad de fondos o procesos competitivos...

#### **E. Aclaración sobre obligación de participación local (*match*) en el programa de asistencia pública de la FEMA**

A través de esta enmienda no sustancial, el Estado brinda aclaraciones sobre los parámetros permitidos en el programa a la obligación de participación local de la FEMA según el Aviso Federal (N-FR5696-01) y la Ley de Asignaciones. El Estado tiene la intención de incluir actividades de la FEMA que requieran la participación local de entidades públicas elegibles que sean elegibles para el Subsidio del Bloque para el Desarrollo de la Comunidad (CDBG, por sus siglas en inglés). La intención del concepto de asistencia pública es cubrir la "carga financiera de las entidades gubernamentales" en los programas de recuperación federal financiados por la FEMA, que requieren participación local. La enmienda al lenguaje usado pretende aclarar esa intención. Este costo compartido con participación local puede incluir la carga de las entidades públicas, en los niveles estatales y locales, para actividades elegibles del CDBG-DR a fin de incluir programas, tales como refugios, pagos de emergencias, misiones de trabajo, remoción de escombros, medidas de protección de emergencia, así como proyectos de infraestructura de recuperación específicos. Las actividades elegibles son modificadas para que reflejen apropiadamente las áreas del proyecto.

Se aclara la intención del Plan de Acción en la **Sección 4.4 Apoyo a las Entidades del Estado y Entidades Locales Gubernamentales; Sección 4.4.1 Obligación de Participación Local (*match*) en el Programa de Asistencia Pública de la FEMA**, con lo siguiente:

Párrafo 1: Este programa proporcionará apoyo crítico a los solicitantes elegibles que carezcan de todos o algunos recursos por proveer en el marco de la FEMA bajo la obligación de participación local {borrar} (~~actualmente del 25%~~) en proyectos de asistencia pública de la FEMA {insertar} y *otros proyectos federales de recuperación financiados por la FEMA que requieren costo compartido*. El impacto del huracán Sandy ha colocado una carga financiera adicional en entidades gubernamentales que están luchando por proporcionar servicios básicos.

Párrafo 2: Los fondos del CDBG-DR se utilizarán para proporcionar todas o algunas de las obligaciones de participación local {borrar} (~~actualmente del 25%~~) requerida en el programa de asistencia pública de la FEMA {insertar} y *en otros programas federales de recuperación financiados por la FEMA que requieran un costo compartido. Según el aviso federal (FR5696-N-01), los "fondos pueden ser usados como requisito de participación local, compartido o por contribución en cualquier otro programa federal, cuando sean utilizados para llevar a cabo una actividad elegible del CDBG-DR"*.

**Solicitantes elegibles:** FEMA PA {insertar} y *otros Receptores de la FEMA con costo compartido federal; {insertar} incluyendo el Estado y los gobiernos locales, y entidades no gubernamentales.*

**Criterio de elegibilidad:** Proyectos financiados por la FEMA PA {insertar} y *otros programas federales de recuperación de la FEMA que requieren participación local o costo compartido, que sean elegibles para el CDBG.*

**Criterio de selección:** Evidencia de que el proyecto ha sido determinado como elegible y con financiamiento del programa de asistencia pública de la FEMA {insertar} y *otros programas de recuperación financiados por la FEMA.*

**Elegibilidad:** Sección 105(a) (2) {insertar}(4) (8) HCDA y FR 5696-N-01